

Proceso No. 2016-393

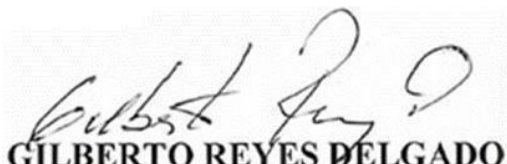
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

1.- Por secretaría con fundamento en lo dispuesto en auto del 13 de junio del 2017, infórmese al Banco Agrario **SOBRE** la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares sobre los bienes del demandado.

2.-Si no existen embargos de remanentes ni embargos coactivos, hágase entrega de los dineros consignados para el presente proceso al demandado, para que le sean cancelados por intermedio del Banco Agrario. Librese orden de pago.

NOTIFÍQUESE,


GILBERTO REYES DELGADO
JUEZ
(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>018</u> hoy <u>9 de marzo de 2022</u> La Secretaria, NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
